

# **SIJENA: CLAVES PARA ENTENDER EL CONFLICTO**

**GRUPO 4 Jordi Boix Marcet  
Enrique Cruzate B. de Quiros  
Adolfo Rodriguez Carrion  
Sebastian Barastegui Almagro  
Javier Guillen Barona  
Salvador Torrents Verges**

## EL CONFLICTO SOBRE LOS BIENES DEL MONASTERIO DE SIJENA



Pinturas procedentes de la sala capitular conservadas en el [MNAC](#).

No podemos iniciar esta presentation sin reconocer que en la parte oriental de la Comunidad autonoma de Aragon, hay una franja territorial, denominada «Franja de Aragon», «Franja de Poniente», «Franja Orientals, «Marcas de Poniente», «Marcas de Aragon» o incluso «La Raya de Aragon».

Ese territorio ha sido y es una zona limitrofe con Cataluna y con la Comunidad Valenciana, en la que hablan mayoritariamente en catalan, pese a que el castellano sigue siendo predominante en la escritura. Hay quien considera que esta lengua no es catalana, sino *chapurreau* para los mayores (con cierta connotation despectiva).

Forman parte de la franja la totalidad de municipios de Huesca, Zaragoza y de Teruel, limitrofes con municipios de Cataluna siendo habitual que hablen en catalan, como Albelda, Benabarre, la Comarca del Matarrana, Arens de Lledo, Beceite, Belmonte de San Jose, Calaceite, La Canada de Verich, Cerollera, La Codonera, Cretas, Fornoles, La Fresneda, Fuentespalda, La Ginebrosa, Lledo, Mazaleon, Monroyo, Penarroya de Tastavins, La Portellada, Rafales, Torre de Arcas, Fabara, Fayon, Maella, Mequinensa y Nonaspe.

De ahí que el catalan sea una asignatura optativa en los centros escolares del Aragon y enclavados en la franja desde 1984 por el Departamento de Education de la Diputacion General de Aragon, algo verdaderamente importante en esta zona dada esa position geografica y la vinculacion que tienen con las Comunidades Catalana y Valenciana.



Situación de Villanueva de Sijena en el contexto territorial. Entre Bujaraloz y Caspe, encontramos el Monasterio de Rueda, premio europeo a la restauración monumental.



Vista general de la población de Villanueva de Sijena, en la Franja de Ponent.

<https://www.heraldo.es/especiales/bienes-aragon/sijena.html>

## LA HISTORIA

Cuentan que el conjunto artístico y religioso del monasterio de Sijena era tan esplendoroso que, de haber conservado todo su patrimonio, hoy seria uno de los museos mas importantes de Europa. Las bellas y extraordinarias pinturas románicas murales de la sala capitular, asombraban al visitante que descubre al claustro como expositor de obras, con el retablo de la Virgen del Comendador y un coro, presidido por el trono de la priora Dona Blanca. Pero un siglo de dejadez, los horrores de la Guerra Civil y la discutida venta que llevo a cabo la Orden Sanjuanista a la Genera-litat, desvistieron sus muros hasta dejarlos desnudos.

Pedro II, uno de los primeros monarcas de la Corona aragonesa, lo eligio como panteon real, sede del Archivo del Reino y centro de gran poder político en el medievo, tras su fundacion en 1183 por la reina Sancha de Castilla, esposa del rey Alfonso II de Aragon, con destino a las religiosas monjas de la Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalen que, siendo hijas de la nobleza aragonesa y catalana, llegaron a reunir una riquisima colección artística mantenida hasta finales del siglo XIX, momento en que el monasterio inicio su decadencia.

## LA VENTA DE LOS BIENES

Tras las leyes de desamortización sus propietarias, necesitadas de dinero vendieron piezas de gran valor como o el retablo mayor, del siglo XVI, o el de la Virgen del Comendador. Algunas salieron legalmente de Espana antes de 1923, pero la mayoría fueron a parar a museos catalanes. Solo a partir del momento en que fue declarado Monumento Nacional sus ventas serian judicializadas, pues el patrimonio quedó legalmente protegido.

Al inicio de la Guerra Civil el monasterio fue incendiado y su patrimonio arrasado, salvandose solo los bienes enviados a Lerida. Los frescos de la sala capitular quedaron abrasados y se perdió parte del patrimonio religioso.



Aspecto del Monasterio de Santa María de Sijena, anterior a su actual reconstrucción

Una unidad de recuperación patrimonial de la Generalitat de Cataluña, a cuyo frente estaba Jose Maria Gudiol i Ricart, acudio a Sijena y viendo el destrozo ocasionado, reunió 4.000 pesetas para retirar los restos calcinados de las pinturas de la sala ca-

**pitular y enviarlos a Barcelona para su restauracion.** Las pinturas ya no regresarian a Sijena y aun hoy pueden verse en las salas principales del Museo Nacional de Arte de Cataluna (MNAC). **Acabada la Guerra Civil** en 1939, **la Diputacion de Huesca soli-cito su devolucion, reclamacion reiterada** en las decadas siguientes **por diferentes instituciones aragonesas,** incluida la Direction General de Bellas Artes que, por dos veces, ordeno su devolucion aunque nunca llego a efectuarse.

**Las monjas sanjuanistas regresaron** al monasterio muy deteriorado y abandonado por la administration franquista, **hasta que en 1969 se les recomendó su abandono** temporal a la espera de las obras de rehabilitation, y fue entonces cuando marcharon a Barcelona de donde ya no regresarian. **En ese periodo el obispo de Lerida, Ramon Malla, envio dos camiones para retirar las piezas que todavía quedaban** entre las que ha-bia alguna de gran valor como las tres cajas sepulcrales goticas y varias tablas pertene-cientes al retablo de San Pedro, del siglo XVI. **Al final de 1973, el Museo de Arte de Barcelona** (hoy MNAC), **envio a tecnicos para terminar el traslado de las obras .**

**La diocesis de Lerida y el actual MNAC mantuvieron las piezas en deposito hasta que,** entre 1983 y 1992, **al fallecer la ultima priora** de Sijena, **las monjas de Valldoreix las vendieron a la Generalitat** a cambio de algo mas de 50 millones de pesetas, cantidad irrisoria si se tiene en cuenta la antiguedad e importancia de esas piezas. **La primera venta tuvo lugar en 1983 por tan solo 10 millones,** incluidas las tallas y pinturas de los siglos XV al XVII. **La segunda llego en 1992, por 25 millones** entre la que estaban puertas policromadas medievales, ejecutorias de nobleza, pinturas murales o documentation. **Y un tercer lote se cerro en 1994 por casi 15 millones** de pesetas.

**Las monjas de Valldoreix y la Generalitat justificaron la compra-venta con una dudosa autorizacion del Vaticano, pues la autorizacion de la Santa Sede era para vender bienes de la Comunidad de Valldoreix y, ademas, no disponian del permiso de Patrimonio,** ya fuera del Ministerio de Cultura en 1983 o de la DGA en 1992.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Catorce anos despues de 1983, **el Tribunal Constitucional emitio su veredicto,** sobre el que llego a ser el asunto mas antiguo y longevo del Tribunal, **dando la razon a Cataluna y declarando inconstitucionales y nulas las alegaciones aportadas por los gobernantes aragoneses en 1998, en las que habian planteado el derecho de retro-titamiento de las ventas de Sijena sin comprobación.** Sentencia advirtiendo que **no cuestionaba la legalidad de la venta ni la calificación de los bienes

- (s) las ventas del tesoro artístico del Monasterio de Sijena.** La demanda, acogida favorablemente por el Juzgado de Primera Instancia numero 1 de Huesca, declaro en su sentencia numero 48/2015 de 8 de abril de 2015, **la nulidad de pleno derecho de esas ventas y la reintegración de ellas al tesoro artístico al Monasterio de Sijena, dado que "...tratándose de un monumento nacional indivisible, fueron realizadas sin la conformidad de las**

administraciones que lo tutelaban, y porque tampoco constaba hubiera sido satisfecho el precio... ”(sic).

La devolucion en ejecucion provisional de sentencia de las piezas por parte de la Generalitat de Cataluna y el Museo Nacional de Arte de Cataluna, debia tener lugar el 25 de septiembre de 2015 en las dependencias del Monasterio aragones. Pero las instituciones catalanas desobedecieron momentaneamente la sentencia.

El 25 de febrero de 2016, los Consejeros de Cultura de ambos gobiernos autonomicos anunciaron que Cataluna iba a proceder de inmediato a devolver 53 de las 97 piezas del monasterio, que no estaban catalogadas y que nunca habian sido expuestas, pues permanecieron en diferentes almacenes. Sin embargo, tampoco cumplieron lo acordado debido a la oposicion del Gobierno de la Generalitat.

Una nueva orden judicial fijo el 25 de julio de 2016 como fecha definitiva de devolucion, previendo multas de 3.000 € por dia de incumplimiento. El 26 de julio se produjo el traslado de 53 piezas por las que ya habia el acuerdo de febrero entre las administraciones, mientras las restantes 44 quedaron retenidas en Lerida.

## PLATAFORMA SIJENA

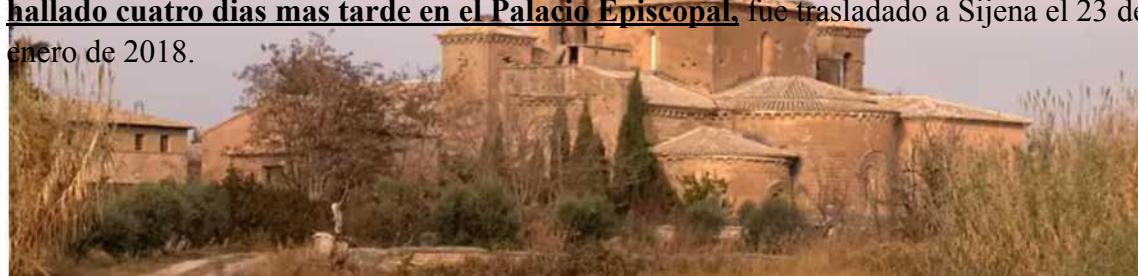
El 8 de abril de 2017 surgo una plataforma ciudadana que reivindicaba y se movilizo por el retorno al monasterio de las obras de arte en disputa.

## FIN DEL CONFLICTO. REGRESO A ARAGON

El 26 de julio de 2016, veinte anos despues de que comenzase el litigio para la devolucion de los bienes, 51 de las 97 piezas reclamadas volvieron a Aragon. Todas ellas habian estado custodiadas en almacenes, pero aunque nunca habian sido expuestas, al MNAC se le extraviaron dos frontales de tela y seda que a dia de hoy permanecen desaparecidos, asi como el valioso Portapaz de Siena, que fue robado en 1991 de la caia fuerte del Museo.

El 27 de enero de 2017 fue abierto al publico un espacio para mostrar las piezas devueltas hasta ese momento y, con una inversion de 500.000 €, estara preparado otro para acoger las pinturas murales de la sala capitular cuando el MNAC las entregue.

El ultimo capitulo en la devolucion se escribio el 11 de diciembre de 2017 cuando tecnicos de patrimonio de la DGA, escoltados por la Guardia Civil, trasladaron atrasladaron a Siena las 43 piezas que el Museo de Lerida aun mantenía. Pero el lienzo de la Inmaculada del siglo XVIII no se encontro en el museo, hasta que hallado cuatro dias mas tarde en el Palacio Episcopal, fue trasladado a Sijena el 23 de enero de 2018.



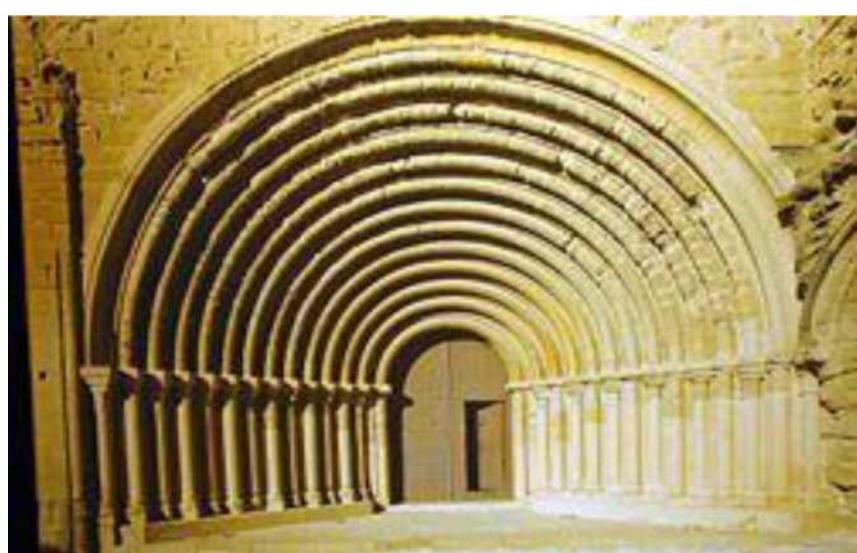
Detalle de la parte posterior del Monasterio



Aspecto actual del monasterio, desde el vial por el que se accede.



Vista desde el acceso al monasterio en su estado actual



Aspecto del estado actual del portal románico de la Iglesia del Monasterio

Ademas de las piezas reclamadas por el Gobierno de Aragon, hay otras de las que se ignora su paradero y la identidad de sus actuales duenos porque fueron vendidas o donadas por las monjas sanjuanistas a particulares. Entre ellas esta la Cuna del Belén de Siena, obra realizada en plata entre los siglos XVI y XVII, que salio a subasta en 2016 y que las fuerzas de seguridad recuperaron tras una denuncia de la DGA, y que hoy esta custodiada en el Museo de Zaragoza.

A finales de noviembre de 2017, esta disputa se resolvio por orden del Ministro de Education, Cultura y Deporte, Iñigo Mendez de Vigo, gracias a la aplicacion del articulo 155 de la CE a Cataluna, y porque, como Ministro, tambien era responsable de la consejeria de Cultura de la Generalitat Aragonesa.

El 11 de diciembre de 2017 en cumplimiento de la orden judicial las obras fueron trasladadas de Lerida a Siena, dando lugar a que la consejera aragonesa de Cultura, Mayte Martin, declarase que "Es una jornada historica para la comunidad autonoma de Aragon. Lo que ha ocurrido hoy es que se ha cumplido la legalidad, y por ello, se ha hecho justicia con el pueblo aragonés por cuanto se ha acometido un acto de defensa de su identidad y de su patrimonio." El traslado estuvo rodeado de la tension organizada por grupos de independentistas catalanes, que se agolpaban a la entrada del museo para impedir la salida de la comitiva que llevaria las obras a Siena, donde los vecinos las recibieron entre vitores y alegrias.

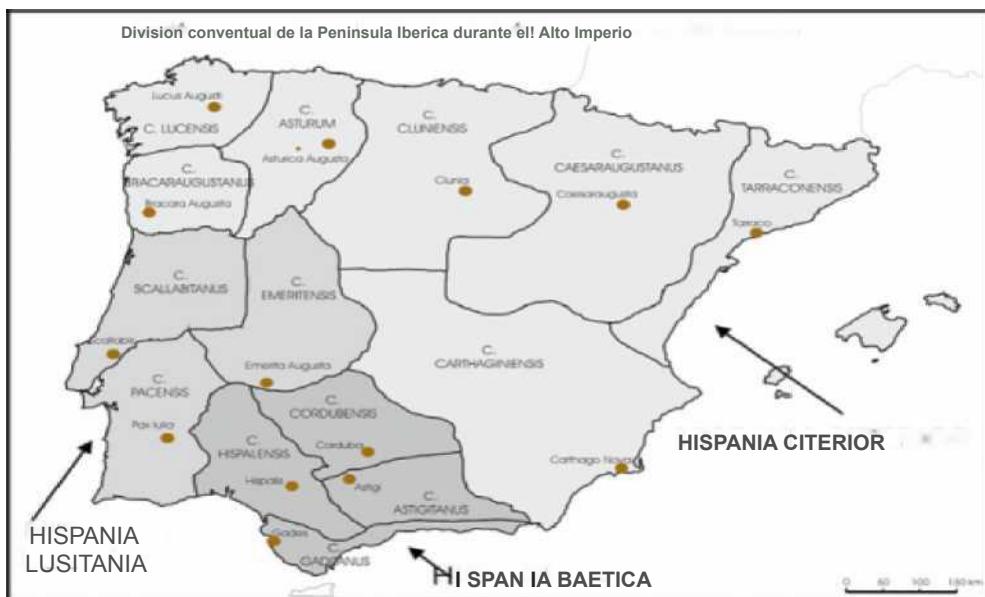
El monasterio esta hoy habitado por la Orden de Belen, pero apenas es una sombra de lo que fue. Solo conserva su imponente estampa y los ecos de unas riquezas que costaron casi mil años reunir y se perdieron en menos de un siglo.

Véase tambien: [Conflicto de los bienes eclesiasticos de la Franja](#)

Pero el como se ha llegado hasta aqui, solo podemos entenderlo como resultado de las sucesivas divisiones administrativas a las que han estado sometidas las tierras LA HISPANIA EN TIEMPO DE LOS ROMANOS. inicios. Para ello bastara con recordar que durante el Imperio de Roma (S. I d.C.) ya estaban asentados pequeños nucleos de cristianos:



## LA SUBDIVISION EN CONVENTUS BAJO EL IMPERIO ROMANO



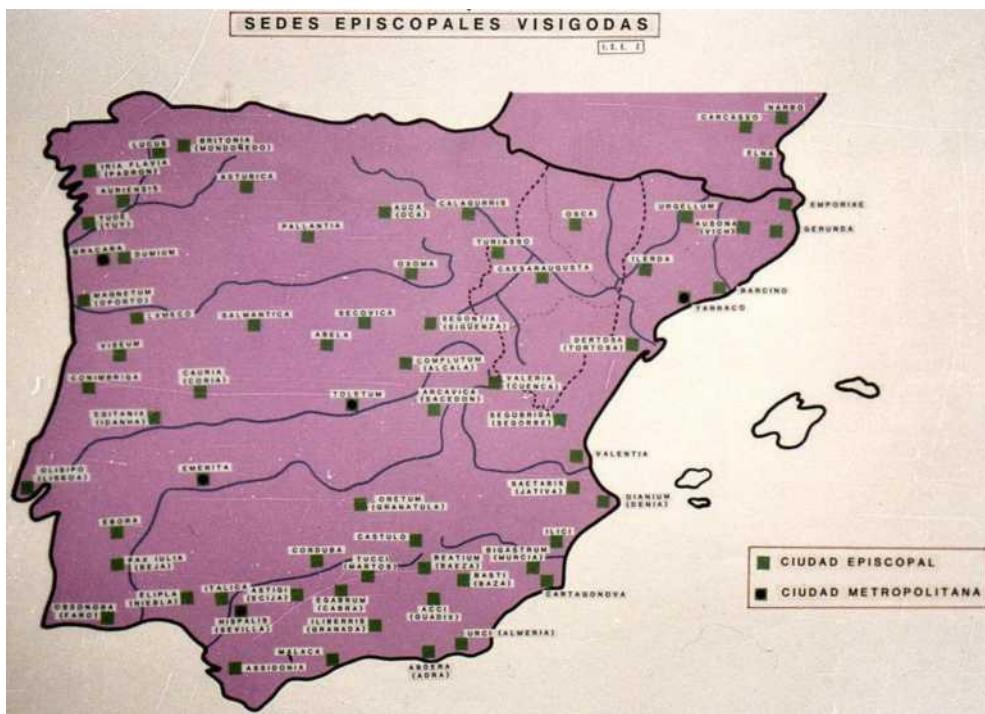
## CARTAGINENSE Y GALLAECIA (ANO 300 D.C.)



Las provincias estaban subdivididas en **conventus**, equiparable a nuestras provincias actuales. Durante la república los conventus no habían tenido estrictamente una adscripción territorial, pero con la reorganización territorial bajo el Imperio augusteo cada convento estuvo dotado de una capital conventual, donde se centralizaba la administración de justicia, la recaudación de impuestos y el culto imperial, además de elaborar el censo. Gracias a la Historia Natural de Plinio el Viejo, disponemos de una relación de todos los conventus a mediados del siglo I d.C. Caesaraugusta era la capital de Caesaraugustanos.

En 298 d.C. una nueva división administrativa para todo el imperio afectó a Hispania con la creación de dos nuevas provincias: la Cartaginense y la de Gallaecia. La Tarraconense, con capital en Tarraco incluyó a León, Pamplona, Zaragoza y Lerida.

## LA PENINSULA IBERICA EN TIEMPO DE LOS VISIGODOS



Mantuvieron las provincias existentes en la época romana: **La Tarraconense (con capital en Tarraco, incluyendo las diócesis de Zaragoza, Huesca y Lérida)**, Cartaginense, Bética, Lusitania, y Gallaecia. A estas se añadió una provincia al sur de las Galias y en la zona norte de los Pirineos: Narbonense o Septimania. Las provincias del tipo “ducado”, coincidían con las antiguas provincias romanas y al frente estaba un dux. **En esos momentos eran Sedes Episcopales Huesca, Lérida, Urgel, Osona. En ese momento, Sijena pertenecía a la Tarraconensis, con capital en Tarragona.**

## LA PENINSULA EN TIEMOS DE EL-ANDALUS



La organización territorial de al-Andalus, desde la conquista hasta Abd al-Rahman III, no está claro si mantuvo la antigua distribución territorial hispano-visigoda o solo subsistió su estructura administrativa. En todo caso, solo Huesca y Seo de Urgel estaban al margen. Los cristianos se refugian en Barbastro y Jaca, y las antiguas diócesis desaparecen, creándose otras nuevas a medida que avanza la Reconquista (Roda de Isabena, Barbastro, Lerida).

## LA FORMACION DE LOS REINOS CRISTIANOS.

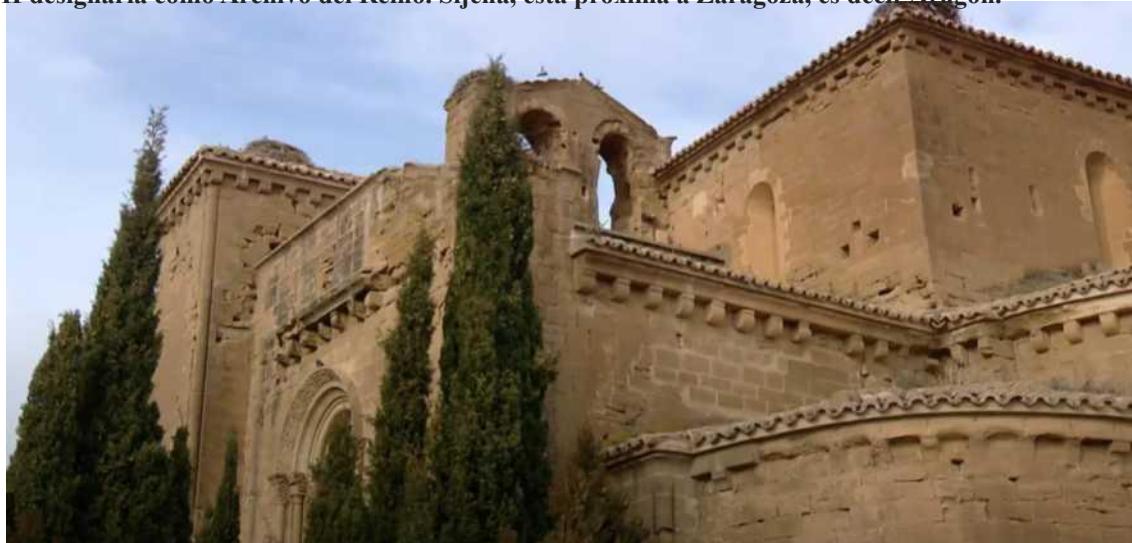


Por la influencia del Imperio Carolingio y sus esquemas feudales, los nucleos del Pirineo oriental explican la temprana organization del territorio en condados. Alb los condes tenian delegados (vicarios y bayles).

Espana comenzo a ordenarse de manera general a traves de ellos. La Reconquista duro casi ochientos anos, desde la Covadonga, en 722, a la toma de Granada en 1492 pero mantuvo la presencia de los musulmanes en la peninsula, periodo en el que, mas alla de las batallas, tuvo lugar la repoblacion y la organization del territorio reconquistado. Asi se iran configurando las bases de los reinos peninsulares.

Los condados catalanes no se unieron a Aragon hasta 1150, y su articulation y administration del territorio estuvo mucho tiempo basada en las estructuras feudales, contando con 14 o 15 condados, de los que alguno no tenian ni conde propio, pues los *battles* o *bayles* eran simples administradores de la zona encargados por los condes y senores, hasta que en el siglo XII se afianzan como oficiales publicos, jueces locales y agentes fiscales.

Es en esa epoca cuando el Rey Alfonso II de Aragon ordena la construction del monasterio, al que posteriormente Pedro II designaria como Archivo del Reino. Sijena, esta proxima a Zaragoza, es decir Aragon.



Detalle actual del acceso al Monasterio por la puerta de la Capilla.

## ORGANIZACION DE LA CORONA DE ARAGON



Los primeros esquemas de organization territorial pobtica tras la reconquista se limitaron a la creation de pequenos distritos militares. El proceso de division en reinos fue confuso debido a la existencia de senorios que contaban con su propia organization. Hasta el S. XII Espana, entendida como una unidad cristiana, estuvo ordenada mediante condados de extension variable, aunque con diversas particularidades. La fusion de Aragon con los condados de Barcelona, dejan a Sijena dentro del ambito de la Corona de Aragon.

## **LOS ORIGENES DE ESPAÑA: LOS REYES CATÓLICOS**



Isabel de Castilla y Fernando de Aragón proporcionaron la unión dinástica de dos coronas en 1479, pero con una gran heterogeneidad territorial y social. El dinamismo y la transformation progresiva de las demarcaciones castellanas en instituciones territoriales contrastara con el inmovilismo de las aragonesas y con su resistencia frente a la construcción de una monarquía autoritaria centralizada. A partir de 1516 Carlos I, de

la dinastía de los Austrias, **que reino hasta 1556** en todos los reinos y territorios de España, **unio bajo su corona las de Castilla, Navarra y Aragón**, y como nieto de Maximiliano I de Habsburgo y María de Borgoña, heredó los territorios borgoñones, los austriacos y el derecho al trono del Sacro Imperio Romano Germánico, **pasando a ser Carlos V a partir de 1520 hasta 1558**. La unión duraría sesenta años, hasta 1640 al perder Felipe IV Portugal y mantener una guerra con Cataluña. **Siguió en la Corona de Aragón, dependiente de la diócesis de Lérida y de la provincia Tarraconensis.**



A la muerte sin descendencia de Carlos II *El Hechizado*, el Borbón Felipe V accedió al trono en 1701. Su llegada desató la Guerra de Sucesión (1701-1713), pues las Coronas de Castilla y Navarra fueron dados al candidato borbónico, mientras la mayor parte de la Corona de Aragón prestó su apoyo a Carlos VI, el candidato austriaco. Tras 12 años de conflicto, los Borbones salieron victoriosos. La particularidad de los territorios de la Corona Española (las Espanas), permite que Sijena se mantenga en el ámbito de la Corona de Aragón y la diócesis leridana.

## EL SIGLO XVIII, LA PROPUESTA DE FLORIDABLANCA.



En este siglo, las características de las provincias se resumian en dos: desigualdad de tamaños e irregularidades en sus límites, pues la Espana peninsular contaba con cuatro territorios forales, 21 provincias en la Corona de Castilla y 3 reinos en la Corona de Aragon. Esto suponia un total de 28 provincias. Esta primera division rompe los antiguos reinos pero no respeta las divisiones episcopales. Nacen los desajustes en la Franja.

El siguiente proyecto es el de Jose María Lanz, español, nacionalizado francés al que, por su formación matemática y cartográfica, le encargaron la división en departamentos, pero Lanz elaboró una propuesta a partir de las notas de Amorós, manteniendo el número de departamentos en 38. Las principales novedades fueron en Cataluña que Lérida sustituyó a Solsona y Tarragona o Reus a Tortosa, creando un departamento en Gerona. Su carácter pionero, supuso un revulsivo para la anticuada estructura provincial.

## ORGANIZACION TERRITORIAL DE LAS CORTES DE CADIZ

Nuevos aires flotaban en el ambiente bajo el influjo liberal, y la reorganización del Estado se hizo absolutamente necesaria. Sin la legitimidad que los españoles otorgaban a Fernando VII, durante la ocupación francesa se organizaron Juntas Provinciales y una de Central que, tras la fiasco militar en Ocaña en 1809, se retiró a Cádiz. La ciudad gaditana acogió a las Cortes como depositarias del poder de la Nación, erigiéndose en constituyentes.

La Constitución de 1812 enumera los territorios y reinos históricos. En ella se trató de Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaén, León, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla, Valencia, las islas Baleares y Canarias, así como las posesiones de África, América y Filipinas.

Frente al concepto provincial del Antiguo Régimen, la nueva Constitución contaba con el sentido político basado en dos instituciones: la Diputación y el Gobernador y, al ponerse en práctica las diputaciones, la representación de cada provincia en las Cortes debía ser proporcional a la población, según el último censo.

## LA 1<sup>a</sup> PROPUESTA DE PROVINCIAS DE RANZ Y ESPIGA



Esta división puso de manifiesto que centralismo y división provincial no eran lo mismo. Sus autores eran partidarios de reducir el margen de actuación de las diputaciones, mientras preferían una agrupación provincial (*regional*) en entidades administrativas mayores. Así, mantuvieron los antiguos grandes reinos bajo el patrón de tomar, como base, las entidades más pobladas e igualar por arriba.

## EL PLAN DE ORGANIZACION DE ESPAÑA DE FELIPE BAUZA

El siguiente Plan fue la fragmentación de los antiguos reinos, estableciendo una jerarquía administrativa entre provincias de primera, de segunda y de tercera categoría, al relacionar los reinos tradicionales con las entidades de nueva creación, siendo provincias de primera Aragón, Cataluña, Valencia, Granada, Extremadura, Toledo, Madrid, León, Provincias Vascongadas y Galicia. El mapa de España quedaba formado por 21 provincias. El objetivo de esta división era el reparto equilibrado de población entre las provincias, asumiendo su incomparabilidad con la igualación territorial, pues descartaba la proporcionalidad, sin ninguna corrección por la demografía.

## EL PROYECTO QUE APROBARON LAS CORTES DE CADIZ



A una antigua cartografía, con localización errónea de muchas localidades y ausencia de otras, se unió las contradicciones y errores en la fijación de los límites, obligando a las Diputaciones a pactar los deslindes.

## LAS PROVINCIAS ESPANOLAS DE JAVIER DE BURGOS, EN 1833.



En septiembre de 1833 la Reina Regente decidió continuar las reformas administrativas, y en octubre nombró ministro de Fomento a Javier de Burgos. Su proyecto contaba con más provincias de las que deseaba, pues la mayoría no llegaban los 300.000 habitantes que se consideraba idóneos. Al no poner el Gobierno ninguna objeción al plan, fue aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1833, dividiendo a España en 49 provincias administrativas. Sijena debió quedar en la provincia de Zaragoza, pero su organización eclesiástica siguió regida por la diócesis de Lerida, dependiente de Tarragona.

## EL CAMINO HACIA EL MAPA DE LAS 49 AUTONOMIAS

La España contemporánea se ha caracterizado por una "pugna" entre el centralismo y el nacionalismo regional, consecuencia del desastre del 1898 y con la visión de muchos de una España *en descomposición* de lo que fue, los movimientos regionalistas comenzaron a arraigar. En estas pugnas no participaron las diócesis.

## LA MANCOMUNACION DE MAURA

La mancomunación propuesta por Maura era voluntaria, pero era insuficiente para los grupos catalanistas, mientras al resto del Estado les pareció una imposición catalana.

Así las cosas, la posibilidad de formar mancomunidades fue bloqueada en las Cortes hasta que se aprobó, en diciembre de 1913, por el gobierno de Eduardo Dato. Pero la de Cataluña fue la única mancomunidad que se estableció en 1914.

## LAS REGIONES DE PRIMO DE RIVERA

Antes de asumir el poder Primo de Rivera había ya manifestado su intención de suprimir las 49 provincias, para crear de 10 a 14 regiones dotadas de múltiples competencias.

Pero una vez en el cargo rechazó ese carácter regionalista y disolvió la mancomunidad de Cataluña en julio de 1925.

## LA REACTIVACION DE LOS REGIONALISMOS EN LA II REPUBLICA



La Constitución de 1931 no preveía una estructura regionalizada, pero posibilitaba la formación de regiones autónomas, como vía intermedia entre el Estado federal y el unitario. Mas tarde, sería un precedente para las Comunidades Autónomas tal como hoy están contempladas.

## EL SISTEMA DE PROVINCIAS EN EL FRANQUISMO



El gobierno resultante de la contienda civil, impuso una división que carecía de sentido administrativo, hasta el punto que las únicas que constaban en los mapas con su configuración y denominación anterior fueron Galicia, Asturias, Extremadura, Andalucía, Canarias, Baleares, Navarra, Cataluña y Aragón. Sijena quedó en la provincia de Zaragoza, dependiente de Lérida y Tarragona.

## EL ESTADO DE LAS AUTONOMIAS (S XX)



La Constitución Española de 1978 se abstuvo de establecer un mapa regional de España admitiendo, en su lugar, la instauración de Comunidades Autónomas en todos los territorios que la sentían, **con los riesgos de la proliferación de Comunidades Autónomas uniprovinciales** (7 de las 17 lo son), y **que algunas provincias con ambigua personalidad, quedasen descolgadas frente a las autonomías vecinas**. Tras los pactos autonómicos de 1981 y 1992, España quedó organizada en 17 Comunidades Autónomas, incluyendo una Comunidad Foral (Navarra), y dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla). Cada Comunidad Autónoma está formada por una o más provincias, hasta un total de 50 en el territorio nacional. Sí Jijona se mantuvo en la provincia de Zaragoza, pero la diócesis seguía siendo la Lerida y la provincia eclesiástica la Tarragonensis con capital en Tarragona.



Cartel anunciador del Monasterio de Belén

**Es así como Aragón ha tenido a lo largo de la historia un reparto del territorio eclesiástico muy poco conforme con la realidad cultural, social y humana** de las diversas comarcas, provocando tensiones, polemicas y enfrentamientos graves, no solo en el interior de la propia Iglesia, sino también en el ámbito civil y político.

**El conflicto más serio** y el que mayores repercusiones ha tenido en la opinión pública, **es el referido a las circunscripciones de las diócesis de Barbastro y Lerida y, por tanto, de las**

Provincias Eclesiasticas de Aragon y Cataluna, cuyo origen se remonta a la Edad Media, con la creacion de la diocesis de Lerida, de modo que parece conveniente remontarnos a aquel momento historico y conocer los criterios adoptados por la Iglesia para su organization territorial.

La cuestion de los limites diocesanos, consiste en que una buena parte de la zona oriental de Huesca, conocida como la Franja, estuvo sometida a la jurisdiction de la diocesis de Lerida hasta el 15-VI-1955 en que fue creada la nueva diocesis de Barbastro-Monzon.

A partir de los anos setenta surge un movimiento reivindicativo para recuperar para la Iglesia aragonesa toda la comarca sujeta a la Iglesia catalana, alentado por los parrocos y fieles de la Franja y pronto compartido por la sociedad aragonesa. El punto de arranque de la toma de conciencia de esa voluntad colectiva para conseguir la devolucion de las parroquias de la Franja se situa el 22-IX-1977 cuando, su obispo Ramon Malla Call y los sacerdotes de la zona, reunidos en Villanueva de Sijena, piden por primera vez al prelado la recreation del antiguo vicariato de Monzon, como signo de iniciar el arreglo de unos limites diocesanos desdichados e injustos. El 1-IV-1978, por primera vez, un grupo de sacerdotes de las diocesis de Huesca, Barbastro, Jaca y Zaragoza, reunidos en Roda de Isabena en lo que se conoce como «*El compromiso de Roda*», se comprometen formalmente a unir esfuerzos y a trabajar por la reestructuracion del territorio eclesiastico aragones. El 2-II-1981, la Asamblea Plenaria del Episcopado Espanol, aprueba la reintegration de todas las parroquias de la Franja a la Iglesia aragonesa. Pero la Nunciatura apostolica en Madrid hace publico el 29-X-1981 un comunicado del Vaticano que detenia la solution del problema «hasta que hayan sido definidos los limites de las provincias civiles y conseguida la debida estabilidad». Es el decreto conocido como Dilata. Las reacciones no se hicieron esperar ante tan sorprendente decision. Obispos, clero, politicos, Cortes aragonesas y todas las instancias religiosas y civiles, desde su perspectiva y con diversos matices, hicieron ver su asombro, protestando contra el Decreto romano e insistieron en que debia llevarse cuanto antes la decision del Episcopado espanol.

El 12-I-1982 el clero aragones se moviliza, se reune en Zaragoza y se constituye en Asamblea permanente para seguir en la lucha por recuperar la Franja. Vuelve a reunirse el clero el 1983 en San Juan de la Pena y en 1984, de nuevo en Zaragoza, los obispos deciden disolver la Asamblea del clero aragones, tomar ellos la direction de las gestiones en marcha y hacerse oir en el Vaticano.

Habria que esperar hasta 1993 para que el contencioso de los limites diocesanos tomase un giro inesperado. Propiciado por el anuncio de un Concilio de la Iglesia de Cataluna a celebrar en Tarragona en 1995, los parrocos de la Franja comunicaron a su obispo, Ramon Malla, y al presidente de la Provincia Eclesiastica de Tarragona, Ramon Torrella Cascante, arzobispo de Tarragona, al Nuncio y a los restantes obispos aragoneses, que se desmarcaban del Concilio, que reiteraban su condition de aragoneses en lo eclesial y en lo civil, que reivindicaban el paso de sus parroquias a la Iglesia de Aragon y anuncian que solo asistirian al Concilio de la Iglesia Catalana, si se hacia oir su voz y sus reclamaciones.

Un hecho, en apariencia baladi, vino a colmar la paciencia de los habitantes de la Franja y de todo Aragon: por el aula del Concilio Catalan aparecio un Mapa de la Provincia Eclesiastica Tarraconense con los pueblos aragoneses de influencia catalana, es decir, el territorio aragones donde se hablan las diversas variantes dialectales del catalan. A finales de abril de 1995, los asistentes al concilio, mientras deliberaban en torno a las cuestiones sobre la integration pastoral del conjunto de la iglesia catalana y la posibilidad de la constitution de una Conferencia Episcopal Catalana independiente de la Conferencia Episcopal Espanola, el

estupor y la indignacion en Aragon subieron de grado, aunque los parrocos de la Franja siempre mantuvieron un espiritu respetuoso, dialogante y abierto.

Finalmente, el obispo de Barbastro, Ambrosio Echeberria, el 1-VI-1995 hizo publico el documento por el que las parroquias de la Franja pasaban a la Iglesia aragonesa y se creaba la diocesis de Barbastro-Monzon, erigiendo en con-catedral la colegiata de Nuestra Senora del Romeral de Monzon.

El decreto fue promulgado y el 17 de septiembre de 1995 pasaron a la diocesis de Barbastro-Monzon las 84 parroquias de la diocesis de Lerida con un total de 37.793 fieles. El 15 de junio de 1998 se incorporaron las 27 parroquias restantes con 30.296 fieles. Pendiente de resolucion quedo la devolucion del patrimonio historico-artistico de estas iglesias retenido mayoritariamente en Lerida (Bienes del Aragon Oriental).

En relation con los limites diocesanos, hay todavia por resolver un segundo problema: la diocesis de Jaca, cuna del reino de Aragon, esta adscrita a la Provincia Eclesiastica de Pamplona. Es una cuestion menor comparada con el de la Franja, pero que ha provocado algunas decisiones pintorescas y absurdas. En todo caso, una configuration geografica normal en la iglesia aragonesa exigiria que la diocesis de Jaca se integrase en la Provincia Eclesiastica de Zaragoza, junto con Huesca, Teruel, Tarazona y Barbastro-Monzon.

Si nos atenemos a la evolution historica del territorio, la diocesis de Lerida fue anterior a cualquier otra organization territorial y, desde esta optica, pareceria natural que las parroquias de la Franja mantuviesen su vinculacion a la Diocesis de Lerida.

Los hechos ocurridos desde la invasion musulmana hasta la actualidad conducen al mismo convencimiento, pues pasando por la reconquista, la creation del Reino de Aragon y el Condado de Barcelona, superada la guerra de secesion, la guerra del frances y la guerra civil, no suponen mas que mudanzas temporales de la Sede Episcopal, hasta que el Decreto de la Congregation de Obispos propusiera la segregation de las parroquias de la Franja de la diocesis leridana, incorporandolas a la diocesis aragonesa.

Este cambio de criterio eclesiastico se produce despues de muchos anos de pacifica discordancia entre las divisiones territoriales politicas y las eclesiasticas, durante las cuales, esta ultima ha presumido de ser la primigenia. Y de los mapas que ilustran la evolucion de la organizacion politica desde la fundacion del Reino de Aragon, pasando por la Corona de Aragon, la union de los Reinos hispanos, la reforma de los Austrias, la organizacion borbonica, las divisiones republicanas hasta, finalmente, la Constitucional actual, no es facil concluir si el territorio de la Franja estuvo siempre incluido, politicamente, en Aragon o Cataluna, aunque en la mayoria de ellos fue asignado a Cataluna, sin mayor justification que la del idioma empleado por su poblacion, mucho mas proxima al catalan que al castellano.

Solo es a partir de 1822 cuando los planes de la division politico territorial en regiones y provincias apuntan a una separation de Cataluna de la zona denominada la Franja, para integrarla en Aragon. Y, sin embargo la division territorial eclesiastica se mantuvo mas estable que la division politico administrativa que, hasta hoy, no ha llegado a consolidarse. El por que de ese cambio en el mundo eclesiastico, no ha sido explicitado o no hemos encontrado information al respecto.

Ademas, encontramos que los derechos civiles historicos de esos territorios, fueron ya diferentes desde sus inicios y asi continuaron incluso tras la unification de los reinos en 1492, mientras que el Derecho canonigo permanecio igual en todos ellos tras su implantation por el

Concilio de Toledo, sin perjuicio de las modificaciones producidas por las evoluciones sociales respectivas en todos los casos.

Y lo mismo ocurre con el Derecho de Propiedad, pues civilmente, los bienes materiales pertenecian a los reyes o principes, quienes inicialmente dispusieron de ellos repartiendolos a su antojo, siguiendo unas normas *absolutistas cuya costumbre se mantuvo incluso tras la adopcion de la fe cristina por la monarquia goda, una vez abdicado el arrianismo*. Pero es a partir de tolerarse el nombramiento de parrocos y obispos por los reyes, que una gran parte de religiosos entran de lleno en el comercio de esos bienes, cayendo con mucha frecuencia en lo que se ha denominado simonia, delito religioso asimilado al pecado en el derecho canonigo y que, con el tiempo, seria una de las razones que impulsaron el desarrollo del protestantismo y las religiones de estado.

Pero la implantacion anos mas tarde del estado liberal llevo a una mayor preocupacion por los bienes nacionales, entre los que se encontraban los que pertenecian al clero y a los reyes. Es asi como surgen las leyes politico-administrativas de Proteccion del Patrimonio, cuya version espanola no llega a madurar hasta el 1933, limitando fundamentalmente el derecho de propiedad civil, que tambien pudiera entenderse como un apoyo a las leyes eclesiasticas que prohibian el trafico de bienes sagrados.

Asi pues, nos encontramos con que las parroquias de la zona denominada la Franja cuentan con un origen lejano, cuya organizacion eclesiastica no llega a conciliar con las divisiones politico-territoriales-administrativas que han ido sucediendose, al menos hasta 1995 tras la decision de los Obispos de segregar el territorio de la Franja para incorporarlo a Aragon. Y en este sentido, lo historico y coherente es reconocer que esas parroquias, surgidas en epoca romana, desaparecieron con la invasion musulmana y reaparecieron con la reconquista, han permanecido historicamente adscritas a la diocesis de Lerida.

Por todo ello la operacion de compra venta de objetos de arte, al margen de la competencia territorial que pudiera recaer sobre ellos (que cuando menos es dudosa o variable), fue realizada en un momento en el que la prohibicion eclesiastica de traficar con bienes sagrados se encontraba vigente (de modo que el vendedor pudo incurrir en la simonia), acompanando la proteccion de la Ley del Patrimonio, determinaba prohibida su venta, no solo genericamente, sino en cuanto cada objeto tenia un valor que superaba las 50.000 ptas (hoy 300'50 €) limite maximo fijado en la Ley, por lo que el peso de la infraccion deberia caer sobre los incursos en el procedimiento. Pero llama la atencion que, a pesar de la reserva legal por el tanteo a favor de la Administracion, esta no tuviera opcion al retracto, por lo que entendemos que, en este caso, la posible prescripcion de los delitos contra el patrimonio todavia podra dar mucho juego.

Y, finalmente, debemos concluir incidiendo en la cuestion del pago, pues no es de recibo que la Administracion de la Generalitat de Catalunya, en este caso, disponiendo del ordenamiento del pago carezca hasta hoy de la justificacion documental que acredice su efectivo cumplimiento, ya sea en metalico, mediante cheque, o a traves de transferencia. Y es que ante cualquiera supuesto, con la resolution judicial correspondiente y firme, la Generalitat podria reclamar el dinero publico empleado en la adquisicion si esta, por sentencia firme, confirmara el retorno de los bienes. Sera entonces cuando esa Administracion debera justificar la realization de los pagos y, concretamente a quien los hizo.

## **RELACION DE LOS BIENES DE SIJENA VENDIDOS.**

### **Bienes vendidos por la Orden de SAN JUAN DE JERUSALEN a la Generalitat de Cataluna en 1983 por 10 millones de pesetas**

- Tumba de Sor Isabel de Aragon en madera pintada data del S. XV.
- Tumba de Sor Beatriz Cornel data del S. XV.
- Tumba de la Priora de Sijena, Sor Francisquina d'Erill y de Castro data del S. XV y es-ta atribuida a Miguel Ximenez.
- Banco del retablo de la Piedad con los Siete Gozos de la Madre de Dios en madera pintada data del S. XVI.
- Tablas con las santas Rosa, Ubaldesca, Teresa y Clara en madera pintada data del S. XVIII.
- Calado en talla conjuntado al coronamiento del retablo de La Piedad data del S. XVI.
- Siete escenas de la historia de David. Pintura sobre tela datada del S. XVII o XVIII.
- Ecce Homo en pintura sobre tela datada del S. XVII o XVIII.
- Cristo en la cruz en pintura sobre tela datada del S. XVII o XVIII.
- Aparicion de la 'Virgen del Coro'. Pintura datada del S. XVII o XVIII.
- La Princesa Dulce. Pintura.
- Jesus con la cruz a cuestas. Pintura datada del S. XVIII.
- La Dolorosa. Pintura datada del S. XVIII.
- San Jose. Pintura datada del S. XVII.
- Crucifixion de San Pedro. Pintura datada del S. XVII o XVIII.
- Aparicion de la Virgen del Pilar a Santiago. Pintura datada del S. XVII o XVIII.
- La Inmaculada. Pintura datada del S. XVII o XVIII.
- San Mames. Pintura datada del S. XVII.
- La Inmaculada Concepcion con atributos marianos. Pintura datada del S. XVII o XVIII.
- El Buen Pastor. Pintura datada del S. XVII.
- Santa Ubaldesca con el Nino Jesus en pintura sobre tabla datada hacia 1600.
- La adoracion de los pastores del Retablo de Jesus. Alto relieve en alabastro datado del S. XVI.
- Nacimiento de la Virgen Maria. Relieve en alabastro datado del S. XVI procedente del retablo de Santa Ana.
- Esponsales de Maria y Jose. Relieve en alabastro datado del S. XVI procedente del retablo de Santa Ana.
- Santa Ana, Maria y Jesus. Escena central del retablo de Santa Ana. Relieve en alabastro datado del S. XVI.
- Dios Padre con Jesus muerto. Relieve en alabastro datado del S. XVI procedente del retablo de Santa Ana.
- Fragmentos de la escena de Jesus entre los Doctores. Relieve en alabastro del S. XVI.
- San Agustin (figura decapitada) en alabastro datado del S. XVI.
- Piedad con otras figuras. Realizado en Alabastro y datado del S. XVI.
- San Jeronimo (pieza mutilada perteneciente al retablo central de Jesus entre los Doctores). Realizada en alabastro, data del S. XVI.
- San Juan Bautista (figura mutilada). Realizada en alabastro y datada del S. XVI.
- Cuatro fragmentos de imagenes calcinadas realizadas en alabastro datadas del S. XVI.

### **Bienes vendidos por la Orden de SAN JUAN DE JERUSALEN a la Generalitat de Cataluna en 1992 por 25 millones de pesetas**

- Dos hojas de puerta representando escudos y elementos decorativos realizados en madera policromada y datadas en el S. XIII.
- Escudilla de ceramica dorada. Escuela aragonesa.
- Plato ceramico de color azul. Escuela aragonesa.
- Piedra tallada representando el escudo del linaje de Cornel.
- Fragmento de la Cruz de Termino.
- Piedra tallada representando tres escudos.
- Libro de coro.
- Libro de coro con tapas realizadas en madera.
- Legajo de diversos papeles sueltos.
- Cajón de madera. (cabeza) de un bordon mural representando figuras y elementos decorativos.
- Palanquero de tela. 3 fragmentos de pinturas murales sobre tela datados en el S. XIII.

### **Bienes vendidos por la Orden de SAN JUAN DE JERUSALEN a la Generalitat de Cataluna entre 1992 y 1994 por 14.865.000 pesetas**

- Palmatoria de plata.
- Tenedor de gran tamano.
- Tapa de libro decorada con relieves realizada en plata.
- Relicario contenido el cráneo de Santa Constancia.
- Relicario datado en 1.858.
- Conjunto de 16 ornamentos y ropas.
- Diversos fragmentos de tres platos datados en el s. XVI.
- Diversos fragmentos de baldosas datados en el s. XVI.
- Relicario con las reliquias de Santa Ana.
- Relicario con las reliquias de San Luis Gonzaga.
- Dos cucharas para servir.
- Tres frontales realizados en seda y tela.
- Manipulo.
- Tapadera procedente de una sopera.
- Faldilla.
- Escudo en pergamino datado en 1.717.
- Escudo en pergamino datado en 1.737.
- Escudo en pergamino datado en 1.754.
- Escudo en pergamino datado en 1.757.
- Dos escudos en pergamino datados en 1.775.
- Conjunto de 24 porcelanas. Escuela Aragonesa. Data del s. XVI.
- Conjunto de dos fuentes de escudilla. Escuela de Muel realizados en ceramica azul.
- Registro sobre papel (incluye notas sobre vestuario). Datado en el s. XV.
- Libro de la Regla de la Orden de San Juan.
- Serie de 71 manuales notariales.
- Colección formada por 147 documentos en pergamino.
- Libro "Fundacion... de la Antiquísima ciudad de Huesca", de Diego de Aynsa.
- Libro "Cuaresma", de Antonio Andres. - Libro "Epistolas de San Pablo Apostol", de Francisco Ximenez.
- Libro "Doctrina Cristiana", de Placido Rico.
- Libro "Septenario".
- Libro "Historia del Real Monasterio de Sijena", de M. A. Varon.
- Libro "Historia del Real Monasterio de Sijena" (incompleto), de M. A. Varon.
- Pintura mural representando la Santa Cena. Pintura sobre tela de principios del s. XVI y cuyo autor es Mateu Ferrer.
- Pintura mural representando 3 vidas de Santos. Pintura sobre tela datada en el s. XIII.